

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 28 de marzo de 2022. A despacho el presente proceso informándole que comparece al proceso el señor **RAMIRO LUBIN POLO ROJAS** en su calidad de demandante, otorgándole poder al abogado **DAVID FELIPE POLO MONTOYA**, quien interpone recurso de reposición en contra del auto calendado el 21 de enero de 2022, sin embargo el poder conferido no cumple con los requisitos contenido en el Decreto 806 de 2020, en el sentido de que este fuera remitido por el correo electrónico del mandante a su apoderado. Sírvase proveer.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2018-00365-00.
REIVINDICATORIO ELIAS RUPERTO POLO Y OTROS EN
CONTRA DE HUGO ALFREDO PAREDES

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, 28 de marzo de 2022

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y ateniéndonos a lo expuesto en el Inciso tercero del Art. 5 del Decreto 806 de 2020, en el sentido que el poderdante debe remitir el poder a su profesional del derecho por intermedio del su correo electrónico, de lo cual se adolece en el caso en particular así como que tampoco trae nota de presentación personal por parte de la Notaría o Despacho Judicial que pudiera clarificar de alguna manera tal inconsistencia, es motivo por el que se abstendrá la Judicatura de darle tramite al recurso interpuesto. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE al memorial poder y recurso de reposición elevado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 049 de hoy 29 de marzo de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

GABRIEL GUZMAN JIMENEZ
Secretario